

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INADMITEN LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS CONTRA LOS DECRETOS POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PARA LOS AÑOS 2018, 2019, 2020 Y 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 227, de 23 de noviembre de 2018 se publicó el Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 250 de 31 de diciembre de 2019 se publicó el Decreto 626/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 235, de 4 de diciembre de 2020 se publicó el Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 116, de 18 de junio de 2021 se publicó el Decreto 181/2021, de 15 de junio por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

SEGUNDO. Con fecha 7 de enero de 2024, Don M.F.O.B, presenta cuatro escritos por los que viene a interponer recursos extraordinarios de revisión contra los Decretos referidos en el apartado primero.

En el mismo manifiesta, en síntesis, su disconformidad con el número de plazas reservadas para los cupos de discapacidad física, psíquica y sensorial, de enfermedad mental y de discapacidad intelectual, respecto a la categoría de Celador/a, por el sistema de acceso libre, en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

TERCERO. Con fecha 20 de junio de 2024, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud y Consumo informa favorablemente la propuesta de resolución del recurso extraordinario de revisión remitida por la Viceconsejería.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Consejo de Gobierno es competente para conocer y resolver el presente recurso extraordinario de revisión en virtud de lo establecido en el artículo 27.15 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 125 y 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Son objeto de los recursos extraordinarios de revisión los Decretos referidos en el Antecedente de Hecho Primero, que han sido dictados conforme a lo establecido en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 35.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

El artículo 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, configura al Consejo de Gobierno, como el órgano superior colegiado que ostenta y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas de la Junta de Andalucía al que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, corresponde aprobar los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes, así como las demás disposiciones reglamentarias que procedan, entre las que se incluyen los Decretos relativos a la aprobación de las Ofertas de Empleo Público e instrumentos similares, toda vez que el artículo 4.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, vigente en el momento de tramitarse dichos Decretos, dispone que el Consejo de Gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en materia de Función Pública de la Junta de Andalucía.

A este respecto, procede considerar que, tal y como viene manifestando el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en diversos informes jurídicos, aunque la doctrina del Tribunal Supremo se ha mostrado oscilante respecto de la naturaleza jurídica de los decretos que regulan las Ofertas de Empleo Público, a partir del Auto del Tribunal Supremo de 31 de marzo de 2000 se considera que nos encontramos ante disposiciones de carácter general y no meros actos administrativos, en base al argumento de que la citada oferta pública de empleo se refiere a una generalidad indeterminada de destinatarios, como son todos los futuros aspirantes o participantes en los procesos selectivos que se regulan, y que va dirigida a regular una serie de supuestos de forma abstracta e indefinida, como son las múltiples convocatorias que se pueden realizar en el futuro.

TERCERO. Atendiendo a la naturaleza de disposición de carácter general de los Decretos referidos en el Antecedente de Hecho Primero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 y 116.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe frente a los mismos la interposición de recurso extraordinario de revisión.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y particular aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Salud y Consumo, en su reunión de 9 de julio de 2024,

ACUERDA

Inadmitir los recursos extraordinarios de revisión interpuestos por M.F.O.B contra:

- a) El Decreto 209/2018, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- b) El Decreto 626/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2019 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- c) El Decreto 194/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.
- d) El Decreto 181/2021, de 15 de junio por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Notificar, a través de la Consejería de Salud y Consumo el presente Acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se dispone en los artículos 10.1.a), 14.1 segunda regla y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de julio de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Catalina Montserrat García Carrasco
CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO